

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM: 4763-A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA DEROGAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 4384, que exime a los Gobiernos Municipales y a las Corporaciones Públicas de radicar en la Oficina del Gobernador todas las propuestas y planes estatales que se propongan someter al Gobierno Federal para la obtención de Fondos Federales, y PARA ESTABLECER que la ORDEN EJECUTIVA NUM. 4184 continuará en vigor según se modifica y enmienda en esta Orden Ejecutiva.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 12372, "Intergovernmental Review of Federal Programs," del Presidente de los Estados Unidos, promulgada el 14 de julio de 1982, exhorta y promueve a los estados a establecer procesos y sistemas de consulta, revisión, evaluación y coordinación de las propuestas y planes estatales que preparen las agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal y los gobiernos municipales para la solicitud de fondos al Gobierno Federal, y de los proyectos o actividades a desarrollarse directamente por el Gobierno de los Estados Unidos en dichas jurisdicciones.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 4184, del Gobernador del Estado Libre Asociado, se ordenó y proclamó el establecimiento de un proceso de revisión y consulta sobre todas las propuestas y los planes estatales que preparen las Agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal y los gobiernos municipales de Puerto Rico para la solicitud de fondos al Gobierno Federal, y sobre los proyectos o actividades a desarrollarse directamente por el Gobierno Federal en Puerto Rico, y se le asignó a la Junta de Planificación de Puerto Rico la autoridad y la responsabilidad para llevar a cabo las disposiciones de dicha Orden.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 4384 del 28 de diciembre de 1984, del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, enmendó la Orden Ejecutiva Núm. 4184, eximiendo a los gobiernos municipales y a las corporaciones públicas de cumplir con la obligación de radicar en la Oficina del Gobernador, a través de la Junta de Planificación, las anteriores referidas propuestas, por entender que tal requerimiento podría violentar la autonomía y flexibilidad de los gobiernos municipales y las corporaciones públicas.

POR CUANTO: El Secretario de Justicia, mediante Opinión del 28 de febrero de 1986, concluye que el procedimiento de revisión de las propuestas para la solicitud de fondos federales que establece la Orden Ejecutiva Número 4184, como fue originalmente adoptada, no afecta adversamente la autonomía fiscal y administrativa de las corporaciones públicas y de los municipios, por

lo que dichas entidades no deben ser excluidas de cumplir con lo requerido en la misma.

POR CUANTO: Es de vital importancia que todas las propuestas y planes estatales que se preparen para solicitar fondos federales pasen por el escrutinio de la Junta de Planificación para asegurarnos de que las mismas estén a tono con la política establecida en el Programa de Inversiones de Cuatro Años, Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, Planes de Usos de Terrenos, entre otros, y para poder recopilar información y estadísticas que sirvan de insumo para la confección del Informe Económico al Gobernador y de otros informes de importancia para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la autoridad que me ha sido conferida en la Constitución del Estado Libre Asociado y en las leyes de Puerto Rico, ordeno y proclamo lo siguiente:

1. Derogo la Orden Ejecutiva Núm. 4384 del 28 de diciembre de 1984.
2. Establezco que la Orden Ejecutiva Núm. 4184 del 27 de septiembre de 1983, continuará en vigor en todos sus extremos; según a continuación se modifica y enmienda:

ORDEN EJECUTIVA NUM 4184 DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, ENMENDADA:

Para establecer un sistema para la coordinación y revisión de las propuestas y planes estatales que se proponen para la solicitud de asistencia financiera al Gobierno Federal, y de los proyectos a desarrollarse directamente por el Gobierno de los Estados Unidos en Puerto Rico y para otros fines relacionados.

POR CUANTO: La Orden Ejecutiva Núm. 12372, del Presidente de los Estados Unidos promulgada el 14 de julio de 1982, exhorta y promueve a los estados a establecer un sistema de revisión y coordinación sobre las propuestas y los planes estatales que preparen las agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal y los gobiernos municipales para la solicitud de asistencia financiera al Gobierno Federal, y sobre los proyectos o actividades a desarrollarse directamente por el Gobierno de los Estados Unidos en dichas jurisdicciones.

POR CUANTO: El Gobierno Federal ha otorgado a los estados un grado mayor de flexibilidad y discreción en aquellos asuntos que les afecten directamente y esten relacionados con la citada Orden Ejecutiva Presidencial.

POR CUANTO: El Gobierno de Puerto Rico interesa beneficiarse al máximo de esta oportunidad de participar en los procesos decicionales relativos a la asignación de fon-

dos federales que puedan afectar las políticas, planes y desarrollos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Esta facultad viabiliza, además, la recopilación, sistematización y mantenimiento de información sobre todos los fondos que se solicitan al Gobierno Federal por todas las agencias e instrumentalidades del Gobierno Estatal, y por los gobiernos municipales, la cual es necesaria para los procesos de planificación y de formulación y administración de los presupuestos en los distintos niveles de gobierno.

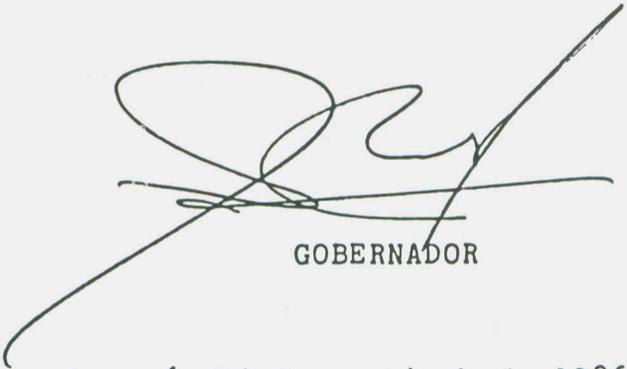
POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, bajo la autoridad que me ha sido conferida en la Constitución del Estado Libre Asociado, en las leyes de Puerto Rico y conforme a la autoridad que me confiere la Orden Ejecutiva Número 12372 del Presidente de los Estados Unidos ordeno y proclamo lo siguiente:

1. Esta Orden Ejecutiva aplicará a cada Departamento Oficina, Agencia, Corporación Pública, Autoridad, Junta, Comisión, Administración y otros organismos del Estado Libre Asociado, como la Universidad de Puerto Rico y todas sus dependencias, (de aquí en adelante denominados agencias e instrumentalidades públicas), y a los gobiernos municipales que se propongan solicitar asistencia financiera al Gobierno Federal de cualquier programa o actividad federal, y a las agencias fede-

El cumplimiento con las disposiciones de esta Orden no exime a las agencias e instrumentalidades públicas, municipios y las agencias federales de cumplir con los requisitos de consultas y permisos establecidos, en virtud de otras leyes estatales y federales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de septiembre, A.Dde mil novecientos ochenta y seis.




GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 24 de septiemb.de 1986.


Secretario de Estado